



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Adido al SID
UGAT

OFICIO 10183
EXPEDIENTE 9.0
ASUNTO: Se remite decreto 228, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 8 de octubre de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Secretaría Particular del
C. Gobernador de Guanajuato
2020 OCT 12 PM 3:11
OFICIALE PARE
Partido de Cohe

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 228, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 30, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
RECIBIDO
12 OCT. 2020
14:42

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Primera secretaria

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 228

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el artículo 30, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Poder Judicial

«**Artículo 30.** El Poder Judicial...:

I. Las versiones públicas de las sentencias emitidas;

II a IV. ...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el 9 de febrero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Poder Judicial iniciará la publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dotar de los recursos materiales y financieros que permitan el cumplimiento del presente



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

decreto, estableciendo previamente la partida en el presupuesto general de egresos del estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 8 DE OCTUBRE DE 2020


DIPUTADO GERMAN CERVANTES VEGA
Presidente


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Vicepresidenta


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Primera secretaria


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Segunda secretaria